



Gobierno Regional Junín  
Oficina Regional de Administración y Finanzas



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 746 -2016-GRJ/ORAF

Huancayo, 10 NOV 2016

LA DIRECTORA DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

El Informe Técnico n.º 283-2016-GRJ/ORAF/ORH, de 01 de julio de 2016, el Informe Legal n.º 683-2016-GRJ/ORAJ, de 01 de agosto de 2016 y demás recaudos de cincuenta y cinco (55) folios, sobre culminación de vínculo laboral.

### CONSIDERANDO

Que, don **MILQUIADES FÉLIX SÁNCHEZ INGA**, personal de la carrera administrativa de la Sub Gerencia de Desarrollo de Satipo, del Gobierno Regional Junín, del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, fue nombrado mediante Resolución Presidencial n.º 213-90/CORDE JUNIN de 22 de junio 1,990;

Que, el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Satipo, mediante Sentencia n.º 023-2016-1JUPS, que contiene la Resolución número Ocho del 14 de abril de 2016, **condenó** como autor del delito contra la administración pública, en la modalidad de **PECULADO DOLOSO** en agravio del Estado y del Gobierno Regional Junín, a tres (3) años y once (11) meses de pena privativa de libertad, a don **MILQUIADES FÉLIX SÁNCHEZ INGA**, servidor nombrado en la Sub Gerencia de Desarrollo de Satipo del Gobierno Regional Junín; así mismo, lo inhabilitó de toda función pública con igual tiempo de duración que la pena principal, es decir tres (3) años y once (11) meses;

Que, la Constitución Política del Perú en el inciso 2) del artículo 139º, establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgado, ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de Ley Orgánica del poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo n.º 017-93-JUS. "Establece; *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad*

ORAF
Nº DE REGISTRO: 1766362
Nº DE EXPEDIENTE: 1148671



Gobierno Regional Junín

Oficina Regional de Administración y Finanzas



*judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;*

Que, el artículo n.º 204º de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no serán en ningún caso revisable en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;

Que, en inciso “g” del artículo 49º de la Ley n.º 30057 establece que son causales del término del Servicio Civil, entre otros, “la condena penal por delito doloso”, así como el último párrafo del artículo 87º que señala que “si un servidor civil es declarado responsable de un delito doloso, mediante sentencia que cause estado, o que haya quedado consentida, o ejecutoriada, culmina su relación laboral”.

Que, el artículo 213º del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece que “la condena penal por delito doloso a que se refiere el inciso “g” del artículo 49º de la Ley, deberá contar la sentencia que cause estado, o que haya quedado consentida o ejecutoriada. La terminación que cauce estado, o que haya quedado consentida o ejecutoriada. La terminación del Servicio Civil procede de manera inmediata y automática, ya sea por pena privativa o restrictiva de libertad o limitativa de derechos;

Que, mediante Resolución Número DIEZ de 29 de abril del 2016, el Juez del 1º Juzgado Penal Unipersonal – sede NCPP SATIPO, **Resuelve: declarar consentida** la Sentencia n.º 023-2016-1JUPS, Resolución Número Ocho del 14 de abril de 2016. Así mismo, adjunto a la Resolución n.º 21 del 06 de setiembre del año 2016, el Juez aludido, en atención a la petición formulada por la entidad mediante el Oficio n.º 148-2016-GRJ/ORAF/ORH, remite la Resolución n.º 16 del 22 de julio del 2016, en la que señala entre otros, que la sentencia se encuentra en ejecución, (...).

Que, el SERVIR mediante el Informe Técnico n.º 072-2016-SERVIR/GPGSC, señala, entre otros, “Al haberse derogado el artículo 161º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276, ya no existe la posibilidad de que la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios determine la permanencia de un servidor de carrera con sentencia penal suspendida en su efecto, en la entidad ejerciendo función pública; por lo que, debe primar el hecho que la condena penal por delito doloso constituye una causal objetiva de conclusión del servicio civil a través de la extinción de la relación laboral o estatutaria del servidor civil con su entidad empleadora, (...).”;

Que el Informe Técnico n.º 283-2016-GRJ/ORAF/ORH de 01 de julio de 2016, concluye entre otros, que “la condena penal por delito doloso con sentencia firme y consentida con ejecución suspendida **constituye causal de**





Gobierno Regional Junín

Oficina Regional de Administración y Finanzas



**conclusión y extinción laboral del servidor con la entidad pública empleadora; así mismo, es causal de culminación del vínculo laboral con la entidad pública, la inhabilitación para ejercer función pública por más de tres meses; en consecuencia, el vínculo laboral con el Gobierno Regional Junín de don MILQUIADES FELIX SÁNCHEZ INGA ha culminado, en razón de haber sido CONDENADO, como autor del delito contra la Administración Pública en la modalidad de PECULADO DOLOSO, en agravio del Estado y del Gobierno Regional de Junín y por haber sido inhabilitado para ejercer función pública alguna por tres (3) años y once (11) meses”;**

Que, las normas vigentes señalan que las inhabilitaciones ordenadas por el Poder Judicial se deben inscribir en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido del SERVIR, por lo que el Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, debe inscribir la inhabilitación del señor MILQUIADES FÉLIX SÁNCHEZ INGA y de la señora MARITZA ROSIO COTERA BARJA indicando el período de inhabilitación de tres (3) años y once (11) meses, y del señor EUSEBIO CIRILO ALIAGA SANTOS, señalando el periodo de inhabilitación de tres (3) años y cinco (5) meses y además por ser autores del delito contra la Administración Pública en la modalidad de PECULADO DOLOSO, en agravio del Estado y del Gobierno Regional de Junín.

Que, el Informe Legal n.º 683-2016-GRJ/ORAJ, concluye entre otros señalando que, se dé por concluida la designación del señor **Milquiades Félix Sánchez Inga**, servidor nombrado en la Sub Gerencia de Desarrollo de Satipo del Gobierno Regional Junín, en cumplimiento de lo dispuesto por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Satipo, que mediante Sentencia n.º 023-2016-1JUPS, Resolución número Ocho del 14 de abril de 2016, condena como autor del delito contra la administración pública, en la modalidad de **DELITO DOLOSO** en agravio del Estado y del Gobierno Regional Junín, a tres (3) años y once (11) meses de pena privativa de libertad; así mismo, lo inhabilita de toda función pública con igual tiempo de duración que la pena principal, es decir tres (3) años y once (11) meses. (...).

Que, la incorporación a la actividad pública (nombramiento) del señor MILQUIADES FÉLIX SÁNCHEZ INGA, fue mediante Resolución Presidencial número 213-90/CORDE JUNIN de 22 de junio 1,990, suscrito por el Presidente de la Corporación Departamental de Desarrollo de Junín; por tanto, normativamente la culminación de su vínculo laboral con la entidad, debe ejecutarse mediante un acto administrativo del mismo nivel.

Que, el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 114-2016-GR-JUNIN/GR, delegó con efectividad del 05 de febrero de febrero del 2016 las atribuciones y facultades a los funcionarios de los diversos órganos administrativos del Gobierno Regional Junín, correspondiendo a la Dirección Regional de Administración y Finanzas, entre otros, en materia de





Gobierno Regional Junín

Oficina Regional de Administración y Finanzas

Recursos Humanos, la facultad determinada en el numeral 1.6 de la mencionada Resolución Ejecutiva Regional, el cual es **aprobar el término de la carrera administrativa.**



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

Contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0193-2016-GRJ/GR de 11 de abril de 2016, así como en la Resolución Ejecutiva Regional 114-2016-GR-JUNIN/GR de 10 de febrero de 2016, el Manual de Organización y Funciones - MOF, Reglamento de Organización y Funciones - ROF; y demás normas conexas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** el vínculo laboral de don **MILQUIADES FÉLIX SÁNCHEZ INGA**, servidor nombrado en la Sub Gerencia de Desarrollo de Satipo del Gobierno Regional Junín, en razón que el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Satipo, mediante Sentencia n.º 023-2016-1JUPS, Resolución Número Ocho del 14 de abril de 2016, **condenó** como autor del delito contra la administración pública, en la modalidad de **PECULADO DOLOSO** en agravio del Estado y del Gobierno Regional Junín, a tres (3) años y once (11) meses de pena privativa de libertad, y lo inhabilita de toda función pública con igual tiempo de duración que la pena principal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Sub Director de Recursos Humanos debe **INSCRIBIR**, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, del SERVIR la inhabilitación del señor MILQUIADES FÉLIX SÁNCHEZ INGA y de la señora MARITZA ROSIO COTERA BARJA indicando el período de inhabilitación de tres (3) años y once (11) meses y del señor EUSEBIO CIRILO ALIAGA SANTOS, por el periodo de inhabilitación de tres (3) años y cinco (5) meses, por ser autores del delito contra la Administración Pública en la modalidad de PECULADO DOLOSO, en agravio del Estado y del Gobierno Regional de Junín.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín y a los sancionados.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ.

14 NOV 2016

Alog. A. Antonieta Videla Robles  
SECRETARIA GENERAL

